



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Tepatepec de Francisco I. Madero, Hgo., a 07 de noviembre de 2023

Asunto: **Contestación de Solicitud**

Folio: **130220700010623**

c. Juan Pérez León
Presente.

Con relación a su solicitud recibida vía **INFOMEX** por esta Unidad de Transparencia del **Municipio de Francisco I. Madero**, el día **25 del mes de octubre, del año 2023, a las 13:19:36 horas**, con número de folio **130220700010623**, y con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 120, 124, 125, 127, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; Esta unidad de transparencia da respuesta conforme a lo que usted solicita.

- 1. SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA LOS COMPROBANTES DIGITALES DE NOMINA (CDFI) DE TODOS LOS TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LAS DOS QUINCENAS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JULIO, SEGUNDO TRIMESTRE 2023.**
- 2. REQUIERO DE LA MANERA MAS ATENTA LOS COMPROBANTES DIGITALES DE NOMINA (CDFI) DE TODOS LOS TRABAJADORES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES A LAS DOS QUINCENAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, TERCER TRIMESTRE 2023.**

En contestación, **le Informo lo siguiente:**

“Se solicita al Sujeto Obligado, Municipio de Francisco I. Madero proporcione información pública de los comprobantes digitales de nómina (CDFI), del segundo y tercer trimestre 2023 de todos los trabajadores de la presidencia municipal.

“Sujetos Obligados: De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público

En la Ley la de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo en su Artículo 9: De conformidad con la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público

- I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, **siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;**
- II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;
- III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;
- IV. Los medios de comunicación social; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables. Para que los supuestos enumerados en el presente artículo **sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta pueda ser realizada por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contra prestación, derecho o tarifa.** No se considerará una fuente de acceso público, cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

“la plataforma a que hace referencia no es de acceso público “

“**Dicho reporte el sistema lo emite en formato Excel o Edge.csv que contiene entre otros datos los siguientes: R.F.C. DEL RECEPTOR, Nombre o Razón Social del Receptor, Folio Fiscal (UUID), Serie, Fecha, Monto Tipo, Estado:**

“**Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona

Existen excepciones a la entrega de la información pública, cuando por sus características ésta se clasifique como información de acceso restringido, con dos modalidades: reservada (cuando pueda comprometer la seguridad nacional o de cualquier persona) y de acceso confidencial (relativa a las personas y protegida por el derecho fundamental a la privacidad).

Los datos personales son toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Nos dan identidad, nos describen y precisan:

- Nuestra edad
- Domicilio
- Número telefónico
- Correo electrónico personal
- Trayectoria académica, laboral o profesional
- Patrimonio
- Número de seguridad social
- **CURP, RFC entre otros.**

Según los criterios 19/17 y 18/17, del pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), la **CURP Y el RFC**, son considerados datos de carácter confidencial.

Desde el punto de vista de su ***solicitud de comprobantes digitales de nómina (CFDI) del segundo y tercer trimestre de 2023 de todos los trabajadores de Presidencia Municipal***, el concepto de datos personales abarca la información en cualquier modo, sea alfabética, numérica, gráfica, fotográfica o sonora, por citar algunas, y puede estar contenida en cualquier soporte como en papel, en la memoria de un equipo informático, en una cinta de video o en un DVD



PRESIDENCIA MUNICIPAL FRANCISCO I. MADERO

PARTICIPA • GOBIERNA • TRANSFORMA

Autodeterminación informativa: Es un derecho fundamental del individuo, a través del cual éste puede ejercer un conjunto de controles sobre sus datos personales cuando éstos se encuentran en posesión de otras instancias (públicas y privadas). Este derecho le permite al titular de los datos conocer y controlar qué datos de su persona han sido recabados, para qué finalidad o motivo, cuál será el uso específico que se les dará, cuál será la vigencia de su uso y quién es responsable de su tratamiento (recolección, integración, resguardo). Con el objetivo de poder proteger su dignidad e intimidad evitando el uso ilícito e indiscriminado de su información personal, y tener la posibilidad de otorgar su consentimiento expreso, si así lo considera pertinente, para la cesión y transferencia de dichos datos a terceros.

Información Confidencial: Refiere a la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad.

1. En relación a la solicitud 130220700010623; dicha información rebasa la cantidad de hojas establecidas en la ley, por lo tanto, con fundamento en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en caso de existir costo para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo a la solicitud con número de folio 130220700010623, toda vez que la resolución solicitada cuenta 3600 fojas digitalizadas, según el costo por foja digitalizada de la página de Transparencia es de \$.96, se realiza el cálculo correspondiente para la entrega de dicha información, resultando a un monto total de \$3,456.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Dicho pago habrá de realizarlo **DIRECTAMENTE EN CAJA DE TESORERÍA** o bien al siguiente número de cuenta:

Cuenta: 65509603054

CLABE Interbancaria: 14290655096030549

RECURSOS PROPIOS 2023

A nombre del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.

Institución bancaria: SANTANDER

Una vez realizado el pago deberá entregar copia del comprobante a esta Unidad de Transparencia o mediante el correo electrónico tesoreria.fim2020.2024@gmail.com, una vez entregado este, se estará en posibilidad de entregar la información requerida mediante la vía solicitada.

Sin otro asunto que tratar, gracias por ejercer su derecho de acceso a la información pública, esta unidad de transparencia se encuentra a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



Lic. Elizabeth Meza Cortez
Titular De La Unidad De Transparencia
De Francisco I. Madero, Hgo.